

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

CODIGO DE INSCRIPCION
10456-T21-6647/2014

Nit 12171802001018

No. Resolución T-1301-2013

Naturaleza Licencia Temporal de TV por suscripción

Nombre CARIBEÑA, S.A. DE C.V.

Dirección Plaza Caribeña Ave Roosevelt Sur # 303 San Miguel. Frente Cerámicas Opciones de El Salvador y General de Equipos. Tel.: 2667-0403 2667-8053

Teléfonos 667-0403 /

Fax 667-0403

Email plazacaribe@hotmail.com

DUI/PASS

Edad/Profesión

Nacionalidad Extranjero

Representante

Nombre Fausto Rafael Muñoz Rosado

DUI/PASS

Profesión COMERCIANTE

Lugar San Salvador

Fecha 6 de diciembre de 2013

Extracto

Inscribir la Resolución No. T-1301-2013, mediante la cual se otorga a la sociedad CARIBEÑA, S.A. de C.V. autorización de ampliación de la cobertura de su sistema de televisión por suscripción hacia el departamento de San Vicente, con carácter temporal por un plazo de noventa días calendario.

Fecha de Presentación 13 de diciembre de 2013

Fecha de Registro 29 de enero de 2014

Estado Autorizado

San Salvador, 29 de enero de 2014



Licda. Aliota Rebeca Amaya de Pimentel
Código: 47081971
Registradora

No. 6647 LIBRO 126 PAG. 122

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

**Fecha y Hora
de Presentación:**

Trece de diciembre del dos mil trece

(13/12/2013 11:07:49 a.m.)

Objeto:

T-1301-2013, Otorgar a la Sociedad CARIBEÑA, S.A. DE C.V., autorización de ampliación de la cobertura de su sistema de televisión por suscripción hacia el departamento de Depto. de San Vicente, con carácter temporal por un plazo de noventa días calendario.

Persona Receptora:

Matilde de Hernandez

Código:

2740

Cargo:

Auxiliar de Registro

Expediente



SIGET

Ana Matilde Cruz de Aldes.
Firma y SelloNo. 6647 LIBRO 126 PAG. 116

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

No.T-1301-2013.- SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día seis de diciembre del año dos mil trece. Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. El día veinticinco de noviembre del presente año se recibió un escrito del doctor Fausto Rafael Muñoz Rosado, representante legal de la sociedad CARIBEÑA, S.A. de C.V., a través del cual solicita autorización para la ampliación de la cobertura de su licencia de televisión por suscripción. Para tal efecto, adjuntó el perfil técnico del proyecto.
- II. En atención a la solicitud en referencia, la Gerencia de Telecomunicaciones de esta Superintendencia rindió el informe técnico UC-0604 de fecha veintinueve de noviembre de este año, el cual establece lo siguiente:

““(…) ANÁLISIS

Dentro de la descripción del proyecto, Caribeña explica que la solicitud de ampliación de cobertura del sistema es para comercializar sus señales en todo el departamento de San Vicente, pero que inicialmente lo hará en la ciudad de San Vicente y lugares aledaños para luego extender la red del sistema hacia el resto del departamento.

En el perfil técnico presentado se muestra un mapa con la distribución de los elementos de planta externa en la ciudad de San Vicente, además, se describe el listado de equipos de planta interna y el listado de canales que pretende comercializar.

El siguiente listado indica los canales, que según el perfil técnico presentado por Caribeña, comercializará en el departamento de San Vicente.

Canal 2 nacional	Teleamiga	JBN
Golden	EWTN	El Sembrador
Canal 4 nacional	Sony	Film & Arts
VTV nacional	Depelícula	Europa Europa
Canal 6 nacional	Cine Mexicano	Telesistema
Canal Agape TV nacional	Pánico	Megavisión
Canal 10 nacional	Super Canal	Cosmopolitan
Canal 12 nacional	Local	TV Brasil
TVX nacional	Local	DWTV
Kid Channel canal local	Golden Edge	Cuba Visión
Canal de las Estrellas	Cine Max	María Visión
Canal 23 de San Miguel TVO	Local	Digital 15
3 ABN Latino	HBO 2	Tele Antillas
Telenovelas	TDN	Atel TV
Telemundo	Telesur	AXN
City TV	Canal 1	La Tele
Canal 33 nacional	E!	Enlace Juvenil
Gourmet TV	Local	Enlace TBN
Reality TV	Local	Tabernáculo TV
Garage TV	Biography	Color visión
Warner	Mi gente	Nación TV
Sony	Telehit	Local

No. **6647** LIBRO **126** PAG. **117**

A&E	Trece TV	
Televen	Local	

Tabla 1.

La transmisión de las señales desde la cabecera del sistema en la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, hacia la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre, se realizará por medio de fibra óptica y la distribución de la señal hacia los suscriptores se hará utilizando nodos ópticos y cable coaxial.

Respecto a las autorizaciones de los generadores de contenido para comercializar señales dentro del sistema de televisión por suscripción por medios alámbricos, el representante legal de la sociedad Caribeña indica que para poder iniciar la gestión de dichas autorizaciones es necesario contar con una licencia temporal emitida por esta Superintendencia, motivo por el cual no se anexa ninguna documentación de ese tipo en el perfil técnico presentado.

CONCLUSIÓN

- *El perfil técnico presentado por la sociedad Caribeña, S.A. de C.V., cumple con lo requerido según el Reglamento para la prestación del servicio de difusión de televisión por suscripción por medios alámbricos.*
- *El proyecto de ampliación de cobertura de la sociedad Caribeña indica que utilizará la misma cabecera, ubicada en la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, para originar las señales que se comercializarán en el departamento de San Vicente.*
- *La sociedad Caribeña aclara que el proyecto de ampliación de cobertura de su licencia contempla iniciar la comercialización de señales en la ciudad de San Vicente y sitios aledaños, para luego avanzar en la extensión de su red y cubrir todos los municipios del departamento de San Vicente.*
- *El listado de canales que la sociedad Caribeña pretende comercializar en la zona hacia donde extenderá la cobertura de su sistema, se encuentra descrito en la Tabla 1 del presente informe técnico.*

RECOMENDACIÓN

*De acuerdo al análisis realizado a la solicitud presentada por la sociedad Caribeña, S.A. de C.V., esta Gerencia recomienda **autorizar una licencia con carácter temporal** a la sociedad Caribeña, S.A. de C.V., para la ampliación de cobertura hacia el departamento de San Vicente, del sistema de televisión por suscripción por medios alámbricos, con el fin de que dicha sociedad realice los trámites correspondientes con los generadores de contenido y propietarios de los canales que desea comercializar. ""*

- III. En virtud de lo expuesto, esta Superintendencia considera necesario hacer el siguiente análisis:

No. 6647 LIBRO 126 PAG. 118

Marco Jurídico

El artículo 1 incisos segundo y tercero de la Ley descrita establecen que la SIGET es la entidad responsable de aplicar y velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento, especialmente, las actividades relacionadas con la distribución de televisión por suscripción a través de cable o medios radioeléctricos.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley de Telecomunicaciones, la prestación del servicio de difusión de televisión por suscripción, por medios alámbricos, requiere de licencia, la cual es otorgada por esta Superintendencia.

El artículo 120 de la Ley en referencia, preceptúa que toda persona natural o jurídica que desee operar un sistema de televisión por suscripción, debe cumplir con los requisitos que al efecto establezca la SIGET.

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Difusión de Televisión por Suscripción por medios Alámbricos e Inalámbricos, previo a la prestación del citado servicio, es obligatoria la obtención de un título habilitante otorgado por la SIGET.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del referido Reglamento, en caso que la solicitud de licencia cumpla con los requisitos exigidos y no cuente el solicitante con el contrato que contenga las autorizaciones y permisos de los propietarios de los canales, se otorgará una licencia temporal por un plazo de noventa días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva. Lo anterior, con el único objetivo de permitir al solicitante interesado la obtención de los respectivos documentos que acrediten los derechos de los canales que pretende transmitir.

Ampliación de la cobertura de la licencia

Según consta en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, la sociedad CARIBEÑA, S.A. de C.V. posee licencia para la prestación de servicios de difusión de televisión por suscripción por medios alámbricos, la cual fue otorgada mediante la resolución No. T-775-2003 de fecha diez de noviembre de dos mil tres.

En el escrito presentado el veinticinco de noviembre del corriente año, el doctor Fausto Rafael Muñoz Rosado, representante legal de la sociedad CARIBEÑA, S.A. de C.V., ha solicitado ampliar la cobertura de su sistema de televisión hacia el departamento de San Vicente.

Al respecto, el informe técnico emitido por la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET ha determinado que el perfil técnico presentado por la sociedad solicitante cumple con los requisitos exigibles para la ampliación pretendida.

No obstante lo anterior, la sociedad CARIBEÑA, S.A. de C.V. no ha presentado la documentación que demuestre que cuenta con los contratos, autorizaciones y permisos de los propietarios de los canales para transmitir en el departamento de San Vicente, por lo que es

procedente otorgarle la autorización de ampliación como licencia con carácter temporal por un plazo de noventa días calendario, a efecto que presente dicha documentación.

Cabe advertir que de acuerdo a lo establecido en el inciso final del citado artículo 7 del citado Reglamento, la referida autorización temporal no confiere a la sociedad CARIBEÑA, S.A. de C.V. el derecho a prestar el servicio de televisión por suscripción en el departamento de San Vicente, sino hasta que haya comprobado a la SIGET que cuenta con los permisos o autorizaciones correspondientes, so pena de declarar improcedente el otorgamiento de la autorización definitiva.

Por lo expuesto, y de conformidad con los artículos 1, 115 y 120 de la Ley de Telecomunicaciones; 2 y 7 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Difusión de Televisión por Suscripción por medios Alámbricos e Inalámbricos, esta Superintendencia RESUELVE:

- a) Otorgar a la sociedad CARIBEÑA, S.A. de C.V. autorización de ampliación de la cobertura de su sistema de televisión por suscripción hacia el departamento de San Vicente, **con carácter temporal por un plazo de noventa días calendario**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución;
- b) Dentro del plazo concedido, la sociedad CARIBEÑA, S.A. de C.V. deberá obtener la autorización definitiva, la que le será otorgada una vez haya presentado a la SIGET, los permisos de los propietarios de los programas que transmitirá en el departamento de San Vicente;
- c) La entrada en operación comercial del servicio en la nueva cobertura está supeditada a la presentación de los permisos o autorizaciones de los propietarios de los canales a transmitir, so pena de las acciones legales correspondientes;
- d) Notificar.



SIGET

Luis Eduardo Méndez M.
Superintendente

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFERONTÓ	
EN	<u>San Salvador</u>
FECHA	<u>13 DIC. 2013</u>
	<u>Ana Matilde Cruz de Hdez.</u>
FIRMA	

No. 6647 LIBRO 126 PAG. 120

SIGET

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

Vista la resolución número T-1301-2013, pronunciada por el señor Superintendente, a las nueve horas y diez minutos del día seis de diciembre del año dos mil trece, con boleta de presentación No. 10456 mediante la cual Resuelve: a) Otorgar a la sociedad CARIBEÑA, S.A. de C.V. autorización de ampliación de la cobertura de su sistema de televisión por suscripción hacia el departamento de San Vicente, con carácter temporal por un plazo de noventa días calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; b) Dentro del plazo concedido, la sociedad CARIBEÑA, S.A. de C.V. deberá obtener la autorización definitiva, la que le será otorgada una vez haya presentado a la SIGET, los permisos de los propietarios de los programas que transmitirá en el departamento de San Vicente; c) La entrada en operación comercial del servicio en la nueva cobertura está supeditada a la presentación de los permisos o autorizaciones de los propietarios de los canales a transmitir, so pena de las acciones legales correspondientes. Consecuentemente este Registro, en base al artículo 19 a) del Reglamento de la Ley de Creación de Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, resuelve: a) INSCRÍBASE la resolución No. T-1301-2013, en referencia en la Sección de actos y Contratos, sector Telecomunicaciones, a nombre de la sociedad CARIBEÑA, S.A. de C.V.



Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
* Registradora.

SIGET

No. 6647 LIBRO 126 PAG. 121